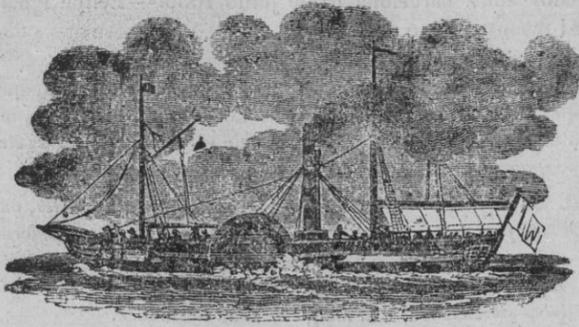


Este periódico sale todos los dias. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la libreria de Rivadeneyra y C. calle de Escudellers, núm. 10, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



EL VAPOR.

Puntos de suscripcion. Madrid, en la libreria de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Góruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Reventos. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y sobrinos. Valladolid, Pastor. Vich, el Interventor de Correos. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Massella, Chámoín.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

EGIPTO.

El *Diario de Smirna* del 2 de mayo, despues de haber contado los pormenores del último viaje que ha hecho Ibrahim-Bajá por el Cairo y Damietta á San Juan de Acre, dice que Mehemet-Ali recorria tranquilamente el alto Egipto, y que habia salido de Siuth con direccion á Tebas, en cuyo punto tenia dada cita á los cónsules de Francia y Rusia.

Una carta de Alejandria, fecha del 22 de mayo, anuncia que pocos dias antes habia el Virey inopinadamente llegado al Cairo, á causa de los movimientos revolucionarios de Siria.

(Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Lóndres 13 de junio.

El aspecto de la bolsa es muy lisonjero. Mantienen los fondos, y se hacen muchas especulaciones.

Despues de siete años de interrupcion se vuelven á emprender de nuevo los trabajos del Tunnel debajo del Tamesis.

Segun cierto estado oficial el año 1830 hubo en la Gran Bretaña 20.039 nacimientos ilegítimos, ofreciendo la constante proporcion en todos los documentos parecidos de 41 varones por 40 hembras. El número de nacimientos legítimos con el guarismo espre-sado está en la razon de 18, con la notable particularidad de que el *minimum* de los nacidos ilegítimos se refiere al condado de Middlesex, que comprende á Lóndres, y el *maximum* al pais de Gales, una de las partes menos civilizadas del distrito. Este resultado parece contrariar los obtenidos sobre el mismo asunto en otros paises, donde el mayor número de criaturas ilegítimas suele pertenecer en general á los distritos que comprenden las ciudades mas populosas.

BÉLGICA.

Bruselas 12 de junio.

Nuestro gobierno, conforme al ejemplo dado por Inglaterra, acaba de permitir la libre esportacion de armas y efectos de guerra.

El Real decreto sobre el particular se halla inserto en el *Monitor belga* de ayer.

FRANCIA.

Paris 15 de junio.

Ayer á las siete llegó S. M. de Versalles.

Hoy á las 4 y 20 minutos han salido para el palacio de Neuilly el Rey, la Reina y madama Ad laida.

El *Monitor* contiene un Real decreto del 10 de junio, por el cual se clasifica la gerarquía del cuerpo de la intendencia militar, y el número de sus miembros en los diferentes grados.

El mariscal ministro de la Guerra ha mandado publicar la siguiente orden del dia:

«Con menosprecio de todas las reglas de la subordinacion, un teniente coronel se ha atrevido á desafiar á su gefe. Un lance de esta naturaleza, como podia redundar en menoscabo de la disciplina del cuerpo, merece un castigo pronto y severo. Manda pues el Ministro de la Guerra que el teniente coronel sea pasado por un consejo militar. Y en cuanto al gefe que, pudiéndose servir de la

autoridad que le daban la ley y su grado, tuvo la culpable condescendencia de admitir el desafio, queda exonerado de su empleo. Los testigos, oficiales del cuerpo, que no se opusieron al choque, guardarán los arrestos de rigor por espacio de quince dias.»

Asegúrase que el mariscal Clausel pasa á Argel, y que hoy mismo ha salido para aquel destino.

Acábase de publicar un *Diccionario Turco-Francés*, obra sobremanera útil para el comercio y la navegacion. Esta interesante publicacion se debe considerar completamente indispensable del *Diccionario Francés-Turco* que en 1831 dió á luz el Sr. Bianchi, uno de nuestros mas laboriosos orientalistas. (Débats.)

Las obras periódicas que se publican en Italia dan indicios de cierto movimiento y ardor en los espíritus. Mas se desarrollarian aun los esfuerzos y progresos relativos á la instruccion si no mediase obstáculos de naturaleza particular. Publicanse sin embargo en Italia 170 periódicos científicos. Las ciudades que cuentan mayor número de ellos son

Nápoles.	24	Turin.	8
Milan.	19	Parlermo.	7
Venecia.	10	Florenca.	7
Roma.	9	Bolonia.	6

En el *Faro de Bayona* del 10 de junio se lee lo siguiente:

«No es el brigadier Figueras, cual por un error de imprenta dijimos en nuestro número de 7 de mayo último, sino el coronel de infantería Figueras, el que habiéndose pasado á la faccion de Navarra el 22 de marzo, fue nombrado en 1.º de abril primer ayudante mayor de Zumalacarrégui, y poco despues comandante del primer batallon de la guardia real ó guías.

«A consecuencia de esta errata el brigadier D. Francisco de Paula Figueras, gobernador de Gerona, ha hecho una esposicion á la Reina reclamando contra un aserto que en manera alguna le ofendia, puesto que se habia mantenido fiel á sus banderas. A la verdad que no valia la pena de tenerse por calumniado.»

ESPAÑA.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Continúa la sesion del dia 13 de febrero.

El Sr. Vega y Rio: «Yo quisiera que se variase la palabra contribucion, de que usa la Comision al hablar del indulto cuadregesimal, pues no lo es ni por los principios de economia politica, ni por su naturaleza misma (leyó el párrafo del dictámen de la Comision). No es una contribucion, sino una limosna voluntaria, y nacida de una causa politica y económica que tuvo España para librarse con el indulto cuadregesimal de la estraccion de numerario con que la agoviaban otros paises por el consumo de pescado. El ayuno cuadregesimal y abstinencia de carne es muy antiguo y de dogma, pues viene desde los Apóstoles; pero considerando nuestro Gobierno que el consumo de pescado, especialmente del bacalao, que por la abstinencia de la carne se habia sustituido á esta, era muy perjudicial, no solo á la salud, sino á los intereses del pais, pues le hacia tributario de una industria extranjera, solicitó y consiguió del Papa esta bula de dispensa ó indulto cuadregesimal. El Pontífice no pudo en justicia negar esta gracia á su amado primogénito, como le llamaba, el Rey de España; pero conservando su derecho sobre este punto de disciplina eclesiástica; al conceder la facultad de comer carnes saludables en vez del pescado, hizo que se sustituyese esto con una limosna voluntaria de todo el que quisiese disfrutar esa gracia; y confió la administracion al comisario de Cruzada, dejando solo al Gobierno la facultad de velar sobre la inversion de esta limosna en obras de beneficencia. Por lo mismo el comisario de Cruzada es el único árbitro de dicha inversion, y

debe serlo como delegado del Papa, y el Gobierno no puede entrometarse ni se entromete en ella. Además el Papa se reservó la facultad de renovar, como lo hace de seis en seis años, la concesion de esa gracia. Por esto quisiera yo que la Comision variase su lenguaje, poniendo que en esta limosna obrasen de acuerdo el Gobierno con el comisario; no aquel solo, pues no es árbitro de alterar esta concesion ni disponer de ella. No se halla esto comprendido en lo que se llaman malamente sus regalías, debiendo ser mejor llamadas soberanía, pues en esto ha habido muchos errores, estudiando unos esta soberanía temporal mas allá de lo que es debido, y haciendo otros mayor de lo que debe ser la potestad del Papa. No niego yo que en los apuros del Gobierno pueda este, en vez de destinar otras cantidades al socorro de los necesitados, invitar al comisario de Cruzada, único administrador de este fondo recolectado de limosnas módicas y voluntarias, á que lo destine á ese objeto; pero si que puede disponer de él por sí. Deben ir acordes y unidas en este punto ambas autoridades temporal y espiritual; pero no sobreponerse aquella. Yo estoy enteramente despreocupado en este ramo, y he tenido que invitar, no mandar, sobre la inversion del mismo fondo, siendo tambien la razon porque quisiera que se espresase la Comision en dichos términos. En cuanto á la inversion quisiera tambien se atendiese á las iglesias pobres, que están en el mayor abandono por carecer de la parte de fondos decimales con que antes se sostenian, y de las dotaciones piadosas que la caridad de los fieles les proporcionaba. Muchas de estas iglesias están destinadas al pasto espiritual de las poblaciones rurales.

«Concluyo, pues, diciendo que en mi sentir debe ponerse el preámbulo ó párrafo de la Comision en términos que espese que, supuesta la union del Gobierno con el comisario de Cruzada, se apliquen los productos del indulto cuadregesimal en beneficio de los españoles, segun el tenor del breve de concesion.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Trato meramente de deshacer una equivocacion del Sr. Preopinante, puesto que ha mezclado hasta el dogma, con motivo de la bula de indulto cuadregesimal, en que seguramente el Gobierno ni nadie esperaba se tratase de materias tan sublimes y delicadas. Me levanto, pues, para decir que el Gobierno no ha abusado de sus facultades: ha respetado el breve de concesion, y hasta ahora nunca ha echado mano de los fondos del indulto. El Sr. Preopinante ha confundido en su discurso la bula de la Cruzada con la del indulto, que es muy distinta: el Gobierno tiene la facultad de consagrar íntegramente á objetos del ejército y la armada el producto de Cruzada, como ya dije antes. Pero respecto del indulto, está de suyo destinado á objetos de beneficencia, y no entra nada de él en el Real tesoro; pero no por eso se cree el Gobierno sin facultades para velar sobre la buena inversion de sus productos. Bien sabe el Gobierno que cuando haya un comisario ilustrado como el actual, y su antecesor no tendrá nada que censurar en este punto; pero si por desgracia se equivocase el Gobierno, y eligiese por comisario de Cruzada á un eclesiástico menos ilustrado, ó fanático, que destinase esos productos á objetos poco atendibles, v. gr. á cofradías, ¿cómo habia de permitirse que se distrajesen así y se desatendiesen otras atenciones importantes, obras verdaderamente de beneficencia? De ninguna manera: el Gobierno tiene derecho de intervenir en la buena inversion de esos fondos como en los de todos los del Estado, cualquiera que sea su origen y procedencia. El Gobierno no puede permitir que nadie en el Estado sea Rey mas que el Rey; ni haya mas Cortes que las verdaderas Cortes; ni otro ministerio que el compuesto de los sujetos á quienes S. M. honre con su confianza. Ninguno debe estar exento de estar sujeto en su caso á las determinaciones de estos poderes respectivos, cualquiera que sea su dignidad y categoria.»

El Sr. Vega y Rio: «Para deshacer una equivocacion. Yo no me he dirigido al Gobierno, ni he dicho que haya abusado de ese fondo, nada de eso: solo me he dirigido á la Comision para que rectificase su lenguaje; y he sostenido y sostendré las facultades de todos los poderes y clases del Estado.»

El Sr. Ochoa: «La Comision no esperaba que se le atacase del modo que lo ha hecho el Sr. Vega, vertiendo doctrinas sobre la potestad eclesiástica: solo pensaba que se la impugnase sobre la parte económica, que es lo que se le ha encargado. De consiguiente acaso no podrá responder con toda la exactitud de fechas y demas que quisiera á S. S. en una cuestion, que aunque impertinente y fuera del caso actualmente, es preciso no quede así, para que se sepa tanto en la Nacion como en Roma mismo, que hay quien rebate esas doctrinas. Lo haré, pues, en cuan-

to me permita mi débil órgano, y la cortedad de mi memoria, puesto que por esta misma falta en la vista, no puedo tomar apuntes, como hubiera querido hacerlo.

«Dice el Sr. Vega que la bula de indulto cuadregesimal no es una contribucion. La comision la ha considerado, considera y considerará como tal, á pesar de cuanto ha dicho S. S., y la razon es muy obvia: yo la demostraré con solo hechos, pues ya por mi edad no soy aficionado á simples teorías. Yo soy un labrador, y la mayor parte de los que están en este recinto lo son tambien: tengo cinco ó seis criados ajustados á comer: llega un día de viernes; si les doy la comida de pescado me cuesta 20 rs., y si se la doy de carne 15. Con ellos no va nada, pues dicen como lo que me dan; pero saben añadir si no tienen bula y se les da carne, el amo responderá ante Dios; y así se escudan cuando van á confesarse. Compró una bula á cada uno á principio de año, y con solo esta operacion me ahorro despues cinco reales cada día de viernes, que no son pocos al año. ¿Es contribucion ó no? Y no solo no es voluntaria, como parece creen, y la Comision por no disputar concede, sino que es forzosa, puesto que no hay espontaneidad en pagarla, sino cálculo, y esto no constituye la voluntad libre y espontánea.

«No creo que esto tenga nada que ver con el dogma ó principios religiosos, en los cuales no me entremeto. La misma cosa que sucede con los criados se verifica respecto del amo ú otro individuo cualquiera, pues por dos reales se ahorra de esos escrúpulos que oportunamente dice la Comision hay en las gentes timoratas. Por eso ha dicho y sostiene la misma que aunque contribucion y voluntaria, segun parece, conviene conservarla por no chocar con la educacion, la costumbre y aun los escrúpulos de infinitos individuos, y hasta en ciertas épocas por evitar persecuciones. Pues qué, ¿tan lejos está el tiempo en que el no comprar bula es mas delito que quebrantar los mandamientos? ¿Estamos, señores, tan distantes de aquellas épocas en que el estar un hombre amanecido, el que robase y matase era reputado como debilidad humana, y se dejaba á los tribunales civiles; al paso que el que no compraba bula, especialmente si pertenecía á la clase media de la sociedad, era tratado como herege, y á la inquisicion con él? Yo no digo que sea justo faltar á este precepto eclesiástico; pero no cabe en la ilustracion ni en los principios del Sr. Preopinante anteponer los preceptos de la Iglesia á los de Dios, consignados en el Decálogo.

«La Comision, pues, no ha podido menos de considerar este asunto como una contribucion en toda la estension de la palabra, y su preámbulo nada tiene de extraño ni de ofensivo; pero S. S. ha tocado un punto que no puede quedar sin contestacion, diciendo que es una gracia en que no pueden intervenir el Gobierno ni la Nacion. Yo no puedo convenir en esto, á pesar de haber estudiado leyes y cánones, y creo que esa doctrina es contraria á la verdadera de la Iglesia, diga S. S. lo que guste. Bien sabe el Sr. Vega que el Pontífice no es la Iglesia, y si solo su cabeza, y que la Iglesia la componemos todos los fieles: una cosa es la decision de la iglesia reunida en concilio, y otra los actos del Papa como tal; en los cuales no es mas que un primado, pero no toda la Iglesia. A esta le pertenece la disciplina interna y nada mas; pero de ningun modo la esterna, la cual depende de la potestad civil; y esto no lo digo yo ahora, sino lo he sostenido cuando habia inquisicion, enseñando cánones, y lo diria aun cuando, si fuese posible, se volviese al oscurantismo, pues no es doctrina mia, sino de autores que siempre ha respetado y seguido la Iglesia.

«Mas, en los v ú vi primeros siglos de la Iglesia, ¿se comió de viernes? No: los ayunos instituidos por el Señor, recomendados por los apóstoles, con abstinencia de carnes, á pan y agua; pero entre esto y establecer que se coma de viernes ó de pescado, hay gran diferencia. Este no es punto de disciplina interna, sino esterna de la Iglesia: si se comprendiese en la disciplina interna, lo que de ningun modo puede pertenecerle, sería árbitro el Papa de aniquilar á una nacion empobreciéndola. El principio de establecerse las comidas de viernes fué verdaderamente una intriga de gabinete, suscitada por el gobierno de una nacion que exclusivamente tenia en su mano la pesca del bacalao, y que quiso hacer tributarias suyas á España y otras naciones que obedecian entonces ciegamente hasta los caprichos de la corte de Roma. Siento, como he dicho, no haber esperado el ataque que se ha hecho á la Comision, pues en tal caso hubiera traído pruebas de mis asertos. Por dicha intriga se impuso á España un tributo de 70 millones anuales, que pesaba sobre ella y perjudicaba mucho á su ganadería, hasta que los ilustrados Floridablanca y Camponanes decidieron al muy católico Rey D. Carlos III á que remediasse este abuso, negociando con su Santidad, que entonces le llamó hijo primogénito de la Iglesia. Y de paso reclamo la atencion del Estamento para que note esto y reflexione sobre ello: ¿Cuándo veremos que se llame hija primogénita de la Iglesia á Isabel II? ¿Cuándo veremos que se reconozca como tal á la nieta del hijo primogénito de la Iglesia, que tanto hizo por el bien de su nacion? Por ahora ni como primogénita ni como segundogénita se la considera. (Se continuará.)

BARCELONA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

CIRCULAR.

El Excmo Sr. Capitan general de este Ejército y Principado me comunica con fecha 14 del actual la disposicion que copio:

«Deseosísimo de fomentar la Milicia urbana por cuantos medios esten á mi alcance, y á fin de que esta interesante fuerza se aumente tanto como sea posible, he resuelto que los hijos de los que pagan la contribucion que prescribe el Reglamento vigente tengan entrada en estos cuerpos cuando sus padres por edad ú otras circunstancias son exceptuados, cuya regla podrá servir á V. S. de gobierno para la organizacion de dicha fuerza en esta Provincia que V. S. está practicando.»

Lo traslado literal á ese Ayuntamiento para que desde luego inscriba en las filas de la Milicia urbana á los sujetos á quienes corresponda el nuevo alistamiento á tenor de la preinserta disposicion de S. E.; bien entendido, que hecha la operacion en Junta plena de esa municipalidad y mayores contribuyentes, se hará saber al público el resultado, pasando noticia nominal de los alistados al gefe militar del Corregimiento para que por su conducto tengan lugar las medidas ulteriores

convenientes á la aplicacion de la fuerza.—Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 17 de junio 1835.—Felipe Igual. —Al Ayuntamiento de....

Se ha publicado el número segundo del periódico volante que publica el Sr. D. Bartolomé Gallardo. Como todavia no hemos tenido el placer de leerle insertamos lo que sobre él ha dicho la *Revista española*.

EL CRITICON.—*Papel volante de literatura y bellas artes, que se publica por cuadernos*, de D. Bartolomé José Gallardo. Cuaderno 2.^o—Librerías de Razola y de Sanchez.

Contiene un *pasatiempo jovial* (así lo llama el autor) *sobre la oda del abate Reinoso, á la muerte de Zean Bermudez*.

Écrive qui voudra: chacun á se metier

Peut perdre impunement de l'encre et du papier.

Este epigrafe de Boileau anuncia la intencion del crítico. No sabemos que objeto pueda este tener en renovar la memoria de una composicion, que fue de mera circunstancia, y que tan muerta está como nuestro visabuelo. ¿Quién se acuerda de ella, ni quien se acordaría, si el Sr. Gallardo no la hiciese ahora blanco de sus punzantes saetas? Gastar treinta y siete páginas de buena impresion, y de sazonados chistes para hablarnos de lo que no vale la pena, es tener el tiempo de sobra.

Estrofa por estrofa, y verso por verso, recorre el crítico la oda, y toda la hace añicos. Habla tambien de su estilo, y en él se ceba, y lo pulveriza. Sirva de ejemplo este párrafo:

Nuestro abate endechador (dice)... no se ha olvidado de tocar el registro de lo *patético*: y al fin de su epiceyo, que es su propio lugar, hacer por mover los afectos, encaramándose á predicar: pero suda frio el orador. Su *tercera* es sobrepuesta: la penúltima estrofa, donde trata en una escena lastimosa de pintarnos bueno á su héroe, como le deja pintado *sabio*, se conoce que es pintura; y no se necesita mas para frustrar todo el efecto que pudiera surtir la predicacion. Verdaderamente aquello de

«¡Ah! yo lo vi: cuando á mi lado un día
Al infeliz doliente,
Al mísero amparaba...»

tiene no sé qué de resabor á lo novelesco, estudiadamente sentimental, del día, cosa ya tan común, que *hoc ipso* hiela, en vez de encender en compasion las entrañas, y empalaga y provoca á náusea. La afectacion de la sensibilidad es la mas fastidiosa y chocante de todas las afectaciones. Este no es el idioma del dolor; el dolor no se explica con tan filatera retrechería. La solemne aseveracion del *Yo lo vi*, arrancando en el *Ah* exclamativo, anuncia como que va á contarse alguna vision peregrina; y al ver que el abate ha habierto tanta boca para una cosa cotidiana y casera, que segun su decir vago, no suena mas que, como si dijéramos, á dar de limosna un ochavo á un pobre, ó un caldo á un enfermo, eso es ya para dejar hecho un carambano al mas fervoroso lector ú oyente. ¿A qué tanto aspaviento? En honor del siglo en que vivimos debe decirse que las obras de misericordia no son en el día tan raras, que hayan de contarse los casos de ellas como quien cuenta portentos.

En medio de las observaciones literarias, hay en el folleto ciertas salidas que ofrecen un cuadro crítico de ciertas costumbres, y de la veleidad politica de algunos individuos. Habla el crítico, por ejemplo, de los que bullen en todos los partidos, y hacen á todos palos: hé aquí unos párrafos en que se explica sobre este punto.

«Que Fernando vive y reina.—Por los siglos de los siglos: ¡Viva Fernando!»

«Que el Jerjes de la Francia se descuelga de los Pirineos con sus falanges: ¡vive l'Empereur.»

«Que cayó Napoleon.—Murió por quien tocaban.—Otro al puesto.»

«Vuelve el rey á reinar; pero... (con su sal y pimienta); con Constitucion.—¡Viva el rey constitucional!»

«No si no absoluto.—¿Absoluto digiste?—Pecho por tierra. ¡Viva el rey absoluto!»

Tros: Tyriusve.

El dice: «Pese ó no pese

Yo soy de ese parecer.»

Dice otro: «No puede ser;»

Y él dice: «Tambien soy de ese.»

El es de todos, como le traigan interés.

«Y si á vuelta de estos casos acaecedores acaeciese que en la aurora mas risueña de felicidad pública, como el cierzo que pasma los prados y las flores, vomitase el septentrion sobre nosotros un agente rudo del autocratismo absoluto que viniese á montarnos á la kalmuca: no hay que dudar que si á nuestro animado utroque le hace buen juego, el kalmuco, encuentre en él instrumento amañado para todo: y... los prados se convertirán en sepulcros, el suelo de las Españas será un cementerio, y la sangre correrá donde empezarán plácidamente á deslizarse las

«Corrientes aguas, puras, cristalinas.»

«Hombres así tienen el alma en borron y son como las tabletas de los libros de memoria, donde lo que hoy se escribe, mañana se borra. Una tal conciencia de jareta es como la romana del diablo que, segun la comun fórmula proverbial, diz que entra con todas: adonde carga la balanza del poder y del interés propio, allá se carga: que esa raza de geates, como los camellos se arrodillan para despues levantarse con la carga, se echan ellos por tierra para alzarse con los cargos.»

«Así se vive en puestos y en honores,

Con solo en la opinion cambiar colores.»

Momentos tiene tambien el crítico de buen humor, en que se divierte escribiéndonos cuentos.

El que vamos á trasladar no tendrá para todos el mérito de la novedad: mas por sabido que sea, quien no le lea en este folleto,

mal podrá conocer como le presenta el Sr. Gallardo, ni que sabor tiene la salsa con que le adereza. Tradládmole, pues, y sonría el leyente, por adusto y seriote que Dios le haya hecho.

El cuento es este.

«Érase, como digo de mi cuento, un honrado labrador, y este labrador tenia un solo hijo, y este su único hijo no queriendo su padre verle hecho un destripa terrones como él, le mandó á estudiar á Salamanca. De vuelta á la veranada, queriendo el padre ver si Salamanca habia entrado en su hijo, como su hijo en Salamanca, le preguntó que habia estudiado.—«Lógica, padre: (respondió el escolar.) ¿Y para qué sirve eso, hijo?—Padre, para hacer silogismos.—¿Y esto para qué es bueno?—Diré á V., padre (replicó el hijo:) los silogismos sirven, como v. g... (estaban sentados á la mesa, donde acababan de servir, hablando con perdon, dos huevos duros: ¿Ve V. estos dos huevos? pues con un silogismo voy á hacer de estos dos huevos, tres.—Eso no es malo para la casa. ¡Mira, muger; lo que sabe tu hijo! Y continuó el hijo, y silogizó sobre los huevos en esta forma.—Aquí hay dos huevos.—Es verdad.—Donde hay dos hay uno:—«Cierto.»—Una y dos son tres: ergo, aquí hay tres huevos.—Ehohabuena (dijo el padre con sarcanería, echando mano á los huevos)..... pues mira, hijo; este huevo es para tu madre; esotro para mí, y tú te comes el huevo del silogismo.

No podemos seguir al crítico en toda la narracion, y bien quisieramos. Pero ¿hemos de dejar de citar otro cuento que nos trae, hablando de que la obra del Sr. Reinoso entra en el ramo de poesia filosófica? «Ella, dice, es el alma de todo poema, y á la parte de pensado ha de corresponder su parte de afectos; todo epiceyo debe hablar al alma y tocar al corazon. Nuestro abate poeta no se ha olvidado de tocar este registro, y así ha marcado oportunamente en su composicion el lugar de los afectos. El lugar efectivamente está marcado, y el lacrimatorio puesto; pero es nicho sin santo: Las lágrimas y los afectos, Dios los dé. (Aquí entra el cuento.)

«Hale debido en esto suceder al pobre señor lo que en sus verdes años contaba de cierta dama galante el libro verde de los lechuguinos de entonces. Llamábala por remoquete *Madama Sitos*, no á título de sus Aranjúces ni quintas, porque no era la buena señora de las mas dótadas en bienes de fortuna; pero de no serlo mucho mas en algunos de naturaleza, parece ser que era de donde habia titulado. Eso sí, lindo pico, bellos ojos, buen aire, gentil garabato, y sobre todo mucho de lo bien prendido; mas todas estas y otras mil gracias era la triste una viviente anatomía, una muerte viva y andante, tan enjuta de mofletes como bruja que chupa tuétanos: ella no tenia mejillas, pero tenia *sitos* capaces donde acomodar las del mas cariharto querubin de retablo, ó las de cualquiera de los cuatro vientos cardinales en un mapa-mundi. De pantorrillas no se hable; ni brizna tenia; pero tenia los *sitos* marcados para ellas. ¿Pechos? Ni generacion. Tabla rasa y monda, como el alma de un tonto; mas por una doncella mal despedida de la casa, se averiguó que si su señorita no tenia pechos, tenia sus semejas plantificadas en sus competentes *sitos* de muy gentil borra.—¡Flaquezas humanas!»

Lo dicho sobra para que el curioso lector entienda que el nuevo cuaderno del Sr. Gallardo es un excelente remedio contra la melancolia. No solo instruye, sino divierte, y esto de veras. Ahora, en lo que toca á la oda del Sr. Reinoso, sea lo que fuere, diremos que no todas las odas pueden tener mérito; ni todos los poetas, sean Horacios ó sean Reinosos, pueden ser buenos. De todo ha de haber en este misero mundo, y esta desigualdad es la mayor prueba de su armonía. Corregirle es obra de romanos: pobres han de ser los unos para que otros sean ricos: altos y bajos ha de haber, gordos y flacos: estómagos de bronce, y otros de pipirijaina, fastidiosos, débiles, flacos. Las cosas no han de ir ni mucho mejor ni mucho peor de lo que han ido: seguirán su curso, y los abates y los poetas, y los críticos, y los criticados, dejarán siempre tela cortada para que puedan reirse los que detrás vinieren. Por eso decia y no mal, Moliere,

Et c'est une à folie à nulle autres eonde

Devouloir se mêler de corriger le monde.

Y por eso, y porque tambien han de ser tres los cuentos de este artículo, como los huevos de antes, ahí va otro cuento que ponemos nosotros, consintiendo desde luego en que sea, como tal cuento, el huevo del silogismo.

Llegó ó una posada un reverendo, de redondez desfachada y empinado cerviquillo. Dijole el posadero que no habia mas cuarto que uno, mas cama que una, y que al cuarto y á la cena tenia derecho un viajero macilento y enjuto, y bastante desaropado, que habia llegado poco antes, y de ambas cosas habia ya tomado posesion. El buen fraile, que entre dormir al raso, y participar de lo que ya otro tenia, no puso un momento de duda, admitió la oferta de alternar con el primer forastero. Entró en el cuarto, saludáronse, habláronse, y vino la cena. Reducíase esta á una gran fuente redonda, en la que de un lado habia un pez muy gordo, y del otro uno chiquituelo, desmirriado y ético. Tocóle este estar del lado del no fraile, y filósofo de esta suerte; «estoy contemplando, padre, (dijo) lo que son las cosas de este mundo. ¡Qué latos y bajos tienen! ¡Qué vueltas dan! (Y al paso que esto decia iba dando vuelta á la fuente, y trayéndose delante el pez gordo.) ¡Ve V.! Lo que ayer estaba en una parte, hoy está en otra: todo cambia: todo muda de sitio: todo...» (Y diciéndolo esto dejó en paz la fuente, despues de haberse puesto definitivamente delante el pez gordo.) «Dice V. muy bien, (replicó el fraile) muy bien habla V. Pero, amigo mio, como ni V. ni yo hemos de cambiar las cosas de este mundo, (y al hablar así, repitiendo la operacion del compañero, dió bonitamente la vuelta otra vez á la fuente, y volvió á traer el pez grande en donde estaba, que era delante de él...) soy de opinion (añadió), que al tal mundo no le toquemos, y que le dejemos segun y como nos les hemos encontrado.»

En esto el pez gordo había vuelto delante del reverendo: este le cogió con rotundo desembarazo; partióle en dos pedazos; tomó uno en cada mano, y en un santi-amen los sepultó en el hondo cofre de su estómago.

Su razonador compañero conoció que habían sido inútiles sus filosofías, y si un poco más se detiene en sus meditaciones, el padre se hubiera también engullido el pez chico, por aquello de

«Sale la tacilla llena,
Y pone cada fraillon
Las manos en su porcion,
Y los ojos en la agena.»

Alcanee.

Madrid 16 de junio.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Serms. Sres. Infantes.

Real decreto.

Habiéndome dignado por mi Real decreto de 6 del actual haceros merced de la Grandeza de España de primera clase para vos y vuestros sucesores con el título de duque de Ahumada; y teniendo presentes los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mi augusto Esposo (Q. E. E. G.), y por mi misma á vuestros antecesores en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, puesta á vuestro cargo, he venido en concederos, como Reina Regente y Gobernadora del Reino, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firméis con solo el título de *Ahumada* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que espidaís para España e Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que yo ponga mi firma, en los cuales pondréis la vuestra enterá con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 17 de junio de 1835.—Al duque de Ahumada.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora acelerar los progresos de la prosperidad pública, protegiendo la industria, adelantando y perfeccionando las artes; persuadida de que para conseguirlo es necesario hacer efectivos los medios que, con tan interesante objeto, están consignados en el Real conservatorio de Artes; se ha dignado mandar comuniqué á V. S. para que lo haga insertar en el *Boletín oficial de esa provincia*, y lo traslade á la Real sociedad económica de la misma, lo que sigue:

El objeto del Real conservatorio de Artes es difundir conocimientos así teóricos como prácticos para adelantar la industria y perfeccionar las artes. Los medios que el Gobierno tiene consignados en él para alcanzar este objeto, son:

- 1.º Una biblioteca especial en donde se hallan reunidas las obras más interesantes, así nacionales como extranjeras, que se han impreso sobre artes, é igualmente las periódicas que en la actualidad se publican. Todo lo cual se manifiesta al público, y se explicará, si es preciso, á los artistas que concurran.
- 2.º Una vasta colección de máquinas de agricultura, hilados y otros muchos usos aplicables en las artes, y diferentes géneros de industria, la que progresivamente se irá aumentando.
- 3.º Otra completa colección de modelos de máquinas é instrumentos científicos para el estudio experimental de las ciencias industriales.
- 4.º Otra igualmente de dibujos de construcción y diseños de aparatos usuales en operaciones químicas, agrícolas y fabriles.
- 5.º Enseñanzas gratuitas de geometría, mecánica, física y química con aplicación á las artes.
- 6.º Y una academia gratuita también de dibujo de máquinas y demas objetos de las artes.

S. M., que se ha enterado con especial agrado de las útiles tareas del actual director del Real conservatorio de Artes el intendente de ejército D. Francisco Orlando, el cual en el corto tiempo que lleva al frente del establecimiento, corresponde del modo más digno á las esperanzas que S. M. concibió al nombrarle, haciendo no solo mejoras importantes, sino también incorporando para el beneficio público en las colecciones de modelos é instrumentos los que son de su propiedad, y expresando por último sus patrióticos deseos de que esta institución produzca todas las ventajas de que es susceptible; al mismo tiempo que se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al referido director, se ha dignado condescender con su laudable propuesta permitiendo que todo artesano con casa abierta se dirija al mencionado director, haciéndolo desde las provincias, franco de porte, en averiguación de objetos industriales y artísticos que puedan convenirle, sin que por ello se le exija estipendio alguno. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 13 de junio de 1835.—Diego Medrano.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Capitan general de Castilla la Nueva, con fecha 15 del presente mes de junio, trascribe á este Ministerio el parte siguiente del Comandante general de la provincia de Ciudad-Real, fecha del 12.

Esco. Sr.: El capitan del provincial de Córdoba D. Calisto de Vargas, con fecha 8 del actual, desde la Calzada me da el parte siguiente: Después de haber recorrido el escabroso terreno que separa la Atalaya de Sierra Morena, tuve aviso de la dirección que llevaba con su partida el bandido Orjita, la que seguí logrando alcanzarla en el puerto de Calatrava, á la que atacó en la fuerte posición que tomó, replegándose y atrincheraándose detrás de las ruinas y castillo de Salvatierra, del que fueron desalojados y puestos en vergonzosa fuga, y que perseguidos aun con intrepidez y constancia, solo la llegada de la noche pudo terminar esta gloriosa

jornada y librar de la muerte á los foragidos. En resumen, 6 de ellos perecieron, cogiéndoles 21 caballos, con bastante porcion de capotes, morrales, chaquetas, armas blancas, carne, cebada y otros efectos. Es tanto más satisfactorio el feliz resultado que ha tenido este encuentro con los malvados, que nunca esperan á los leales defensores del Trono legítimo, cuanto que ninguna desgracia han sufrido los valientes que componen esta columna. Todos han rivalizado en denuedo y entusiasmo, y haciendo á todos igual justicia, no puedo menos de hacer mención particular del teniente de caballería del 2.º ligero D. Joaquín Palarea, que cargó por la izquierda superando las dificultades de la escabrosidad del terreno, y despreciando el horroroso fuego que se le hacia, así como también el urbano de la columna, guía de ella, D. José Muñoz, que con los conocimientos prácticos del país me prestó auxilios importantes.

El mismo Capitan general, con fecha del 16, traslada otro del comandante general de Toledo, por el que resulta que D. Francisco Salustiano Delgado, comandante de la primera columna de operaciones en persecución de facciosos, desde Urda le da parte que el día 13 hizo una batida en la sierra del Soto viejo y venta de la Serrana y de la Zarzuela, resultando de ella que el subteniente D. Francisco Pernia encontró á 5 facciosos haciendo el almuerzo junto á una fuente llamada la Almoguera; y habiendo visto aquellos la tropa, se pusieron en defensa, y dispararon diferentes tiros, siendo el resultado haberles muerto 4 de ellos, y fugándose uno herido de un brazo, sin que por nuestra parte haya ocurrido la menor lesión, habiendo quedado en nuestro poder dos caballos y varios efectos. Advierte que esta pequeña partida de ladrones facciosos están muchos meses hace cometiendo toda clase de excesos, siendo el blanco de la persecución de las columnas, y de la de los Urbanos de Madrid y otros pueblos.

El brigadier conde de Mirasol, desde Bilbao en 10 del actual, manifiesta: Que desde el 7 que se encargó del mando de aquella villa, y con noticias que tenía de que iba á ser atacada por la facción, se dedicó á tomar las medidas conducentes á su defensa, organizando de la tropa de los diferentes cuerpos existentes en ella, dos batallones, cuyo mando ha dado al acreditado coronel del provincial de Compostela D. José Ozores, los que se ocupan constantemente en su instrucción, y quedarán cómodos y seguramente acuartelados en breve tiempo: ha hecho trasladar las municiones á la Iglesia de San Nicolás, como punto más seguro y á propósito: ha pedido y obtenido de la marina Real dos cañones de 4 18 y una batería de cohetes con los sirvientes necesarios para su uso: ha solicitado del lord Sohu, comandante de las fuerzas navales de S. M. Británica, carronadas de sus buques de guerra, 20 quintales de pólvora de cañón, estupines y municiones de 4 18: se está construyendo una cureña para un cañón de 4 24 que ha hecho conducir desde Portugalete, donde se hallaba: las obras de fortificación se continúan, y al efecto se han demolido algunas casas que estaban bajo el tiro de fusil de las baterías, para impedir que los facciosos las construyesen á su abrigo: ha convenido con el comodoro inglés que si se presentan los enemigos les enviará este un oficial para que le garanticen el libre paso de la ría, y que tendrá dos botes con la bandera inglesa, á fin de poder dirigir sus comunicaciones, cuyo jefe ha destinado un oficial para que esté á sus inmediatas órdenes en todos los acontecimientos de la guerra; el de las armas de S. M. B. se ha mostrado de todas maneras franco y decidido á facilitar sus auxilios para contribuir al servicio de S. M. C. y á los intereses de la causa pública de España: ha destinado 132 hombres del provincial de Trujillo para reforzar la guarnición de Bermeo, cuyo gobernador le ha reclamado este auxilio; ha pedido á Santander municiones de boca: ha enviado el vapor *Reina Gobernadora* á San Sebastian, pidiendo á su comandante general la artillería y demas municiones que considera necesarias. Y en posdata, dice: que en aquel día se han dejado ver los enemigos en corto número, tirando algunos fusilazos, á que no se les contestó.

Parte recibido en el Ministerio de Marina.

Segun los partes dirigidos á dicho ministerio por el comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria, el vapor *Reina Gobernadora* entró en Santander el 11 del corriente procedente de Bilbao, en cuyo punto dejó dos de sus cañones de 4 18, 30 hombres y todos los cohetes á la congreve que tenía á su bordo. Después de permanecer solo cuatro horas, volvió á salir para conducir al mismo punto mas cohetes y artillería, y entre ella dos carronadas facilitadas por el comandante de la corbeta de guerra inglesa *Castor*. Se aprontaba una remesa de harina, cuyo género había solicitado el comandante militar de Bilbao.

El 9 salieron del mismo puerto de Santander para cruzar en aquellas costas los bergantines de guerra franceses *Borda* y *Lutin*.

La abundancia de materiales no nos había permitido insertar íntegra la ley de presupuestos de que tan imperfecta idea pudo darse en el extracto de las sesiones de Cortes. Estimulados hoy por algunos amigos vamos á publicarla, confiados de que agradecerá al comun de los lectores saber el pormenor de nuestros gastos y recursos, segun lo han acordado los Estamentos y sancionado S. M. para el corriente año de 1835.

CAP. I. De los gastos del Estado. Art. 1.º Se conceden créditos al Gobierno por la suma de 894.984,630 rs., 14 mrs. vn. para los gastos del año económico de 1835, aplicables en la forma siguiente y segun el pormenor que acompaña.

CASA REAL.—A la casa Real. (Letra A.) 43.500,000

DEUDA PUBLICA. (Letra B.) Deuda interior 49.601,181 26. Deuda exterior 174.233,641 17.

MINISTERIOS.—A los servicios ordinarios de los Ministerios, incluso los gastos de recaudación y anticipación á las fábricas, 627.649,807 rs. 5 mrs., á saber: Ministerio de Estado, contando los gastos del Consejo de Gobierno y los del Real de España e Indias. (Letra C.) 10.058,300. El de Gracia y Justicia. (Letra D.) 14.011 873 10. El del Interior. (Letra E.) 116.145,002 15. El de la Guerra. (Letra F.) 251.247,003 17. El de Marina. (Letra G.) 58.249,046 1. El de Hacienda. (Letra H.) 121.532,005 9. Clases pasivas de todos los Ministerios, con sujeción á las disposiciones acordadas por el Estamento 56.406,576 21. Total: 894.984,630 14.

CAP. II. Recursos para cubrir los gastos.—Art. 2.º Se aplican al pago de presupuestos los productos de las rentas y contribuciones que contiene el Estado letra I, las cuales continuarán cobrándose como hasta aquí: y además el subsidio de Navarra, donativo de

las provincias Vascongadas, rentas de correos y demas ramos administrados por el Ministerio del Interior.

Art. 3.º El subsidio del clero para el año actual de 1835 queda fijado á veinte millones de reales; y de los bienes que no esten sujetos al pago de subsidio satisfará el clero las contribuciones generales, como las demas clases del Reino.

CAP. III. Disposiciones generales.—Art. 4.º Toda contribución ó impuesto conocido, bajo cualquiera denominación que sea, entrará en el Real tesoro, al que pertenece exclusivamente su distribución segun los presupuestos aprobados.

Art. 5.º En consecuencia de la anterior disposición quedan suprimidas todas las receptorías y depositarias particulares de ramos ó fondos que dimanen de impuestos directos ó indirectos que se satisfagan por los súbditos de S. M.

Art. 6.º Cualquiera que no siendo recaudador de la Real Hacienda recibiere valores pertenecientes á ella, será perseguido como defraudador de los caudales públicos, ó segun las calificaciones á que el caso diere lugar.

Art. 7.º Los gefes de las oficinas civiles y militares que deben rendir sus cuentas al tribunal mayor, quedarán suspensos de sus destinos no verificándolo dentro de los términos que prescriben los Reales decretos vigentes.

Art. 8.º Dichos empleados acompañarán á sus cuentas los documentos que las justifiquen, sin que puedan escusarse de hacerlo respecto de algunos, quedando derogados por la presente ley toda instrucción ó reglamento en contrario.

Art. 9.º El tribunal mayor de cuentas incurrirá en la mas grave responsabilidad si no las pidiere á cuantos manejan fondos públicos, ó reciben cantidades que provengan de ellos, ó de gravámenes que recaen sobre los súbditos de S. M.

Art. 10.º En la misma responsabilidad incurrirá si admitiere excusas para no presentar los documentos justificativos de las cuentas, pues se derogan por el artículo 8.º las Reales órdenes y decretos en que aquellas se fundan.

PORMENOR DEL PRESUPUESTO DE CASA REAL.—Casa Real: 43.500.000 rs. en esta forma: A S. M. la Reina nuestra Señora 18.000.000. A S. M. la Reina Gobernadora, 12.000.000. Al Serenísimo Sr. Infante D. Francisco, su augusta Esposa y familia, 3.500.000. Total 43.500.000.

PORMENOR DEL PRESUPUESTO DE LA REAL CAJA DE AMORTIZACIÓN. Deuda pública.—Para pago de intereses de toda la deuda interior consolidada del 4 y 5 por 100, con su fondo de amortización al medio por 100, 46.196.201 rs. con 26 ms. Sueldos y gastos de las oficinas de la Real caja de Amortización 1.183.780. Idem de la oficina de atrasos de vales 252.500. Sueldos de la dirección de liquidación de la deuda del Estado y de la comisión central de atrasos de amortización: quedan reducidos, segun la nueva planta, á 530.500. Gastos de ambas oficinas 80.500. Premios de comisiones y gastos de los comisionados de la Real caja de Amortización en las provincias 328.900. Gastos de escritorio y correo de los contadores y tesoreros de rentas de las provincias 23.800. Sueldos de cesantes, jubilados y pensionistas. Gastos de la comisión de amortización, creada por el Real decreto de 1.º de marzo de 1830, 40.000. Para quebrantos y gastos de letras y libranzas sobre el Reino, conducción y reducción de calderilla 955.000 (retirado por el Gobierno.) Para pago de la deuda exterior con el fondo de amortización al medio por 100, 174.233,641 con 17. Total 223.834,823 con 9 mrs.—Clases pasivas 161.516 con 22.

Disposiciones tomadas acerca de este presupuesto.—En la sesión del 24 de marzo se votaron los sueldos y gastos de la oficina de atrasos de vales, á condición de que se entienda, sin perjuicio de las economías que el Gobierno ha hecho é hiciese en adelante.

En ídem, se acordó sobre las clases de cesantes, jubilados y pensionistas, que esta parte quedase suspensa y sujeta á las reglas que se establezcan para los demas casos de igual naturaleza.

Luego se aprobó la proposición del Sr. Ministro de Hacienda, que dice: «Los cesantes y jubilados de este establecimiento se sujetarán á las reglas que se adopten para los de igual clase en los demas ramos de la administración.»

En la sesión siguiente del 25 se acordó: «El excedente del medio al uno por ciento se aplicará con los demas arbitrios al pago de intereses de la deuda interior del Estado.»

En la de 7 de abril se acordó: «Se deroga el Real decreto de 31 de diciembre de 1829, la instrucción reglamentaria dictada para la recaudación del impuesto sobre herencias y sucesiones en 29 de julio de 1830, y órdenes y aclaraciones posteriores que dimanaron del primero: sin hacerse por ahora innovación alguna sobre el impuesto de herencias transversales y demas que regian anteriormente á la citada fecha de 31 de diciembre de 1829.»

PORMENOR DEL PRESUPUESTO DE ESTADO.—Ministerio de Estado: 10.058.300 rs. vn. en esta forma:—Secretaría de Estado 723.000. Sueldos y gastos del cuerpo diplomático.

Paris. Embajador 500.000. Gastos ordinarios 60.000. Secretario 40.000. Oficial de embajada 18.000. Idem segundo 12.000. Un agregado 12.000.

Londres. Ministro 360.000. Gastos ordinarios 60.000. Secretario 24.000. Dos agregados á 12.000, 24.000.

Lisboa. Ministro 200.000. Gastos ordinarios 20.000. Secretario 20.000. Un agregado 12.000.

Unidos. Estados. Ministro residente 160.000. Gastos ordinarios 40.000. Secretario 18.000. Un agregado 12.000.

Bélgica. Encargado de negocios 80.000. Gastos ordinarios 10.000. Secretario 12.000.

Dinamarca. Encargado de negocios 80.000. Gastos ordinarios 10.000. Secretario 12.000.

Suecia. Encargado de negocios 80.000. Gastos ordinarios 10.000. Secretario 12.000.

Grecia. Encargado de negocios 80.000. Gastos ordinarios 10.000. Secretario 12.000.

Brasil. Encargado de negocios 80,000. Gastos ordinarios 10,000. Secretario 16,000.

Roma. Encargado de correspondencia 40,000. Gastos ordinarios 12,000. Archivero 9000. Dos oficiales de archivo 9400. Portero 2900.

Nápoles. Encargado de la correspondencia 30,000. Gastos 4,000.

Viena. Encargado de la correspondencia 60,000. Gastos 6,000.

Petersburgo. Encargado de la correspondencia 80,000. Gastos 10,000.

Berlín. Encargado de la correspondencia 60,000. Gastos 6,000.

Turin. Encargado de la correspondencia 30,000. Gastos 6,000.

Luca. Encargado de la correspondencia 24,000. Gastos 4,000.

Constantinopla. Encargado de negocios 60,000. Gastos 12,000.

Secretario 18,000. Dos intérpretes 32,000. Un joven de lenguas 12,000. Capellan 6,000.

Holanda. Encargado de la correspondencia 20,000. Gastos 4,000.

Presupuesto condicional del cuerpo diplomático. Para el caso en que todas las legaciones estén completas, 1,040,000 rs. eventuales, de que el gobierno dará cuenta, sin perjuicio de estar á lo resuelto anteriormente sobre el presupuesto ordinario de dicho cuerpo diplomático.

Sueldos y gastos del cuerpo consular.

Austria. Trieste: cónsul 12,000. Gastos 6,000.

Ciudades Anseráticas. Hamburgo: cónsul 20,000. Gastos 12,000.

Estados Unidos. Filadelfia: cónsul 40,000. Gastos 12,000.

Nueva-York. cónsul 20,000. Gastos 6,000.

Francia. París: cónsul 30,000. Gastos 10,000. Marsella: cónsul 12,000. Gastos 6,000. Havre: cónsul 12,000. Gastos 3,000.

Perpiñan: cónsul 12,000. Gastos 6,000. Bayona: cónsul 12,000.

Gastos 8,000. Vicecónsul 6,000. Burdeos: cónsul 12,000. Gastos 6,000. Cete: cónsul 12,000. Gastos 3,000.

Inglaterra. Londres: cónsul 60,000. Gastos 20,000. Vicecónsul 12,000. Gibraltar: cónsul 12,000. Gastos 6,000. Vicecónsul 6,000. Malta: cónsul 12,000. Gastos 3,000.

Italia. Nápoles: cónsul 20,000. Gastos 6,000. Palermo: cónsul 12,000. Gastos 3,000. Liorna: cónsul 12,000. Gastos 5,000.

Génova: cónsul 24,000. Gastos 6,000. Vicecónsul 6,000. Niza: Vicecónsul 6,000. Gastos 3,000.

Países Bajos. Amsterdam: cónsul 2,000. Gastos 6,000.

Portugal. Lisboa: cónsul 20,000. Gastos 8,000. Vicecónsul 6,000. Oporto: cónsul 12,000. Gastos 3,000. Vicecónsul 6,000.

Faro: cónsul 12,000. Gastos 3,000.

Rusia. Croust: cónsul 12,000. Gastos 6,000. Odessa: cónsul 12,000. Gastos 6,000.

Turquía. Constantinopla: (La legacion ejerce las funciones del consulado). Gastos 6,000. Canciller 12,000. Smirna: cónsul 20,000. Gastos 8,000. Alejandria de Egipto: cónsul 20,000. Gastos 10,000.

Marruecos. Tánger: cónsul general 60,000. Gastos 30,000. Vicecónsul 12,000.

Berbería. Argel: agente comercial 12,000. Gastos 14,000. Trípoli: cónsul general 60,000. Gastos 30,000. Vicecónsul 12,000.

Tunex: cónsul general 60,000. Gastos 30,000. Vicecónsul 12,000.

Secretaría de la interpretación de lenguas. — Secretario 22,000.

Oficial 1.º 9,000. Oficial 2.º 6,000. Oficial 3.º 4,000. Oficial de partes 3,300. Portero 2,200. Gastos de secretaría 8,000.

Consejo de gobierno. — Sueldo de los consejeros Excmos. Sres. Marqueses de Santa Cruz y de las Amarillas, D. Francisco Javier Caro, D. Nicolás María Garelly y del conde de Ofalia á 90,000 reales, 450,000.

Secretaría del consejo de gobierno. — Cuatro oficiales, el 1.º con 24,000 rs. y el 4.º con 12,000, 70,000. Dos escribientes 12,000.

Dos porteros con 7 y 5,000 rs. y un mozo con 3,500, 15,500. Gastos de secretaría 16,000.

Consejo real de España é Indias. — Sr. Presidente: (cobra por guerra). Treinta y cuatro consejeros de que constan las siete secciones, al respecto de 50,000 rs. cada uno, á excepcion de los Sres. D. Ramon Lopez Pelegrin y D. José Cafranga, á quienes por órdenes particulares está señalado el sueldo de 60,000, 1,720,000.

Secretario general 50,000. Cuatro oficiales de la secretaría general, 57,000.

Secretarías de las secciones. — Ocho secretarios de seccion al respecto de 30,000 rs. cada uno, á excepcion del de la de Hacienda, que por órden particular disfruta el sueldo de 50,000, 260,000. Cuatro oficiales de la seccion de Estado, 57,000. Doce oficiales de la seccion de Gracia y Justicia, 170,000. Ocho oficiales de la seccion de Guerra, 106,000. Cuatro oficiales de la seccion de Marina, 57,000. Ocho oficiales de la seccion de Hacienda, 106,000. Ocho oficiales de la seccion del Interior, 106,000. Cuatro oficiales de la seccion de Indias, 57,000. Archivero general, 12,000. Siete oficiales de archivo, á 6000 rs., 42,000. Cuatro escribientes, á 4000 reales, 56,000. Ocho porteros, uno con 6000 rs. y siete á 5000, 41,000. Tres mozos de oficio, á 3000, 9000. Gastos de secretaría, 6000 rs. para cada una de las ocho secciones, y 8000 para la secretaría general, 56,000.

Art. 7.º. Gastos eventuales, 1,000,000. Total, 10,058,300. Clases pasivas, 2,544,853.

Disposiciones acordadas por el Estamento acerca de este presupuesto. — En la sesion de 23 de diciembre se acordó: Que cuando se presente el presupuesto de 1836 se acompañe una noticia detallada de lo que hayan importado en todos conceptos los ingresos de la secretaría de la interpretación de lenguas en el quinquenio que termine en 1834 y de su inversion.

Que los derechos de traduccion se reduzcan á lo absolutamente necesario para cubrir los gastos del establecimiento.

Los gastos eventuales del cuerpo diplomático y consular para los que se han asignado un millon de rs., se entienden con sujecion en cuanto á las habilitaciones de viaje á la siguiente tarifa.

A los embajadores 8 pesos sencillos por legua. A los ministros plenipotenciarios 5 id. id. A los ministros residentes, 4 id. id. A los encargados de negocios y secretarios de embajada, 2 id. id. A los demas secretarios agregados, 1 id. id.

Entendiéndose esto para los viajes por tierra, graduándose análogamente á esta base los que se hagan por mar.

Se suprime la ayuda de costa que se daba á los agregados para el primer viaje que hagan hasta el punto á que son destinados, debiendo ser á expensas de los mismos interesados.

A los consejeros de gobierno se les abonará el sueldo de sus empleos efectivos: como si estuviesen en activo servicio, en consideracion á la comision que desempeñan; en el concepto de que este sueldo no exceda de 90,000 rs.

El Gobernador civil de Logroño solicita la prision y remision á su disposicion del presbitero D. Pedro Perez, vicario de Cintruénigo, fugado del convento de S. Francisco de Soria, donde se hallaba recluso en virtud de sentencia del comisario régio de Navarra en la causa de infidencia formada contra él. (Eco.)

Por Real órden de 13 de mayo último se ha prohibido la introduccion y circulacion en España de un folleto impreso en Francia titulado *Calomarde*.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
25.545.	8.000.	Valencia.
20.900.	2.000.	Leon.
15.984.	1.000.	Salamanca.
15.517.	1.000.	Madrid.
11.300.	500.	Idem.
22.481.	500.	Sevilla.
12.950.	500.	Madrid.
13.819.	500.	Idem.
22.026.	500.	Barcelona.
7.553.	500.	Vitoria.
65.	500.	Calatayud.
5.411.	500.	Zaragoza.
16.853.	500.	Sevilla.
11.029.	500.	Madrid.
18.959.	500.	Barcelona.
21.459.	500.	Madrid.
8.054.	500.	Sevilla.
10.154.	500.	Coruña.
16.621.	500.	Madrid.
21.165.	500.	Huelva.

Se suscribe en la librería de Gorchs, bajada de la cárcel;

GACETIN.

y en la imprenta y librería de A. Gaspar y C.ª. calle de la Platería.

EFEMERIDES.

25 de junio.

Año 841. Batalla de Fontenai. — 1807. Entrevista de los Emperadores de Francia y Rusia sobre el Niemen.

El paquete de vapor el *Baleaz*, saldrá de este puerto para Palma en Mallorca el miércoles día 1.º de julio, á las cuatro de la tarde, y regresará á este el sábado día 4.

El lunes día 6. á las seis de la tarde, saldrá para Portvendres y Marsella, llegando el 7 á Portvendres, saliendo el mismo día por la tarde para Marsella en donde llegará en la mañana del 8. El 9 y 10 en Marsella, y el 11 saldrá para Portvendres en donde llegará el 12, y regresará para esta el 15 por la tarde, llegando el 14.

Se previene que deliendo venir pasajeros de Palma para Francia, tendrán esta la preferencia sobre los que se presenten aquí, en el caso que no basten las plazas para unos y otros, y que los que vayan á Marsella obtendrán preferencia sobre los que se queden en Portvendres. Por mas que sea remoto este caso por la mucha capacidad que hay en las dos cámaras, la direccion ha resuelto publicarlo para evitar todo motivo de contestaciones.

Se advierte á los sujetos que tengan ó hayan solicitado embarcar algun cargo en el acreditado bergantin *Dario*, surto para la Habana, y á los pasajeros que hayan de ir á su bordo, que dicho buque se hará á la vela el 5 de julio próximo sin falta, si el tiempo lo permite, por cuyo motivo se admitirá cargo en él tan solamente hasta el 2 del citado julio: previéndose á los señores pasajeros, que para el propio día á mas tardar deberán presentarse con los papeles arreglados para su viaje al consignatario don Juan Bautista Clavé, que vive en la calle de la Reina Cristina, junto á la puerta del Mar, casa número 5, piso 2.º

LIBROS.

OBRAS

COMPLETAS

DE BUFRON.

Los Sres. suscritores pueden pasar á recoger la entrega 55 (tomo 2.º de Epocas de la Naturaleza) y la 45 de láminas, en la librería de M. Rivadeneyra y Comp.ª, calle de Escudellers.

ESTADISTICA

DE ESPAÑA.

Los Sres. suscritores pueden pasar á recoger la 6.ª y última entrega, en dicha librería.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el día de ayer.

Mercantes españolas. — D. Gandia en 3 dias, el laud S. Antonio, de 8 toneladas, su patron Bartolomé Iglesias, con tomates. De Valencia, Salou y Tarragona en 6 dias, el laud Virgen de los Dolores, de 26 toneladas, su patron Manuel Vicent, con arroz y otros generos. De Cádiz y Aguilas en 10 dias, el laud Concepcion, de 16 toneladas, su patron Pacifico Raola, con palo á D. José Font y Mataró. De Suances y Corcubion en 24 dias, el lugre S. José y Magdalena, de 49 toneladas, su capitán D. Juan Bautista Eremuza, con trigo y harina á varios. De idem en idem el lugre Relámpago, de 54 toneladas, su capitán D. Manuel Vederona, con trigo á D. José Font. De Málaga y Alicante en 14 dias, el laud Virgen del Carmen, de 34 toneladas, su patron Isidro Plá, con aceite. De Sevilla y Alicante en 20 dias, el laud Maria Isabel, de 30 toneladas, su patron Isidro Maristany, con trigo, lana, trapos y corcho. De la Habana y Cádiz en 45 dias, la fragata Union, de 220 toneladas, su capitán D. Juan Victori, con azúcar, palo y otros generos á varios. De Gijon en 23 dias, el bergantin San Antonio de 78 toneladas, su capitán D. Juan Antonio, de Bastarrea, con trigo y harina. De Santander en 24 dias, el bergantin Campeador, de 100 tons., su capitán D. José Gonzalez, con harina y cahoba á varios. De Santander en 24 dias, la fragata Ntra. Señora de la Piedad, de 300 toneladas, su capitán D. Juan Pons y Murro, con trigo y harina á varios y el buque á los Sres. D. Jaime Tintó é hijo. De Motril Almería Aguilas Sta. Pola y Villajoyosa en 14 dias, el laud S. Vicente Ferrer, de 17 toneladas, su patron Francisco Mora, con algodón y pleita. De Cádiz en 14 dias, la balandra Ntra. Sra. de los Dolores, de 26 toneladas, su patron José Nadal, con palo brasquete á los Sres. Vilardaga, Juliá y Reinald.

Además 7 buques de la costa de esta Provincia, con carbon y otros efectos.

Idem inglesa.

De Briston en 27 dias el bergantia Elisabeth, de 14 toneladas, su capitán William Gummers, con trigo á los Sres. Vilardaga, Juliá y Reinald.

BARCELONA.

IMPRENTA DE M. RIVADENEYRA Y COMP.